

Nueva Constitución para la igualdad de género en Chile



Desde la experiencia diaria de las
mujeres a la construcción de la
norma

Alejandra Sepúlveda Peñaranda
Presidenta ejecutiva de ComunidadMujer
9 de marzo de 2022

Comunidad Mujer



Formamos una comunidad hace 20 años (2002), con el objetivo de potenciar liderazgos, abrir oportunidades para las mujeres y niñas y avanzar en derribar barreras estructurales, normativas y culturales que impiden nuestra participación plena.

NUESTRO PROPÓSITO:

Que las mujeres nazcan y desarrollen su vida en una sociedad con iguales derechos y oportunidades.



De s a f í o s

Un nuevo pacto social que debe ser legítimo, incluyente y sostenible.

La igualdad de género es condición indispensable para una Carta fundamental completa y duradera.

Garantizar los derechos humanos de las mujeres y redistribuir y reorganizar el poder para que nuestras demandas sean atendidas y solucionadas.



Somos
ciudadanas

#Somos Ciudadanas



Cabildos de mujeres

“Yo soy profesora y creo que desde el currículum deberían estar integradas las temáticas de género, porque hay colegios que no permiten que las enseñemos. Recuerdo que una vez escuché en un segundo básico unos niños que no dejaban que sus compañeras jugaran a la pelota, porque ‘eran niñas’ ... Al no enseñarles que ello está errado, estamos perpetuando desde la infancia todos esos prejuicios, estereotipos y jerarquías. Tenemos que igualar la cancha y para eso, necesitamos partir desde el sistema educativo”.

Rayén, 40 años, Región de Antofagasta.

“Durante la época más dura de la pandemia, estuve con teletrabajo y mi marido tuvo que trabajar presencial un par de días a la semana. El siempre abordó el cuidado de nuestra hija como una “ayuda”. Poco contribuía a las labores de crianza, nunca nos repartimos, para mi se sintió como una obligación. En esas situaciones es necesario contar con redes de apoyo porque la carga es mucha y siempre se la llevan las mujeres”.

Fabiola, 41 años, Región de Los Lagos.

#Somos Ciudadanas



Cabildos de mujeres

“Una tiene miedo de llegar a la vejez, porque si no tienes hijos o marido, nadie te cuida. En Chile la vejez es vista como algo malo, porque hay muchos problemas sociales y económicos relacionados con ella. El Estado tiene que asegurarnos acceso a condiciones dignas de vida y autonomía en nuestras decisiones”.

Eva, 56 años, Región de Antofagasta.

“Además de remunerar el trabajo doméstico y de cuidados, se debiesen incluir los beneficios que tiene cualquier otro trabajo, como salud, impositivos, que no solamente sea un sueldo y que no signifique una brecha en otros aspectos”.

Claudia, 40 años, Región Metropolitana.

#Somos Ciudadanas



Cabildos de mujeres

“Pienso en todos los límites que nos hemos impuesto por miedo. Hasta el día de hoy yo pienso antes de salir qué me voy a poner, tratar de no llamar la atención en la calle, no andar sola de noche, que alguien me vaya a buscar siempre... la sociedad nos lo ha impuesto, intentando evitar violencia”.

Julieta, 29 años, Región Metropolitana.

“Cuando tuve a mi segundo hijo, mi jefe me dijo: ‘¿Volverás a trabajar después de esto?’ Y para mi era obvio, ni siquiera me lo había cuestionado. Obviamente él pensaba que yo tenía que quedarme en la casa criando... Esto fue el año 99. Si lo pensamos, no fue hace tanto tiempo”.

Alejandra, 47 años, Región Metropolitana.

#Somos Ciudadanas



Cabildos de mujeres

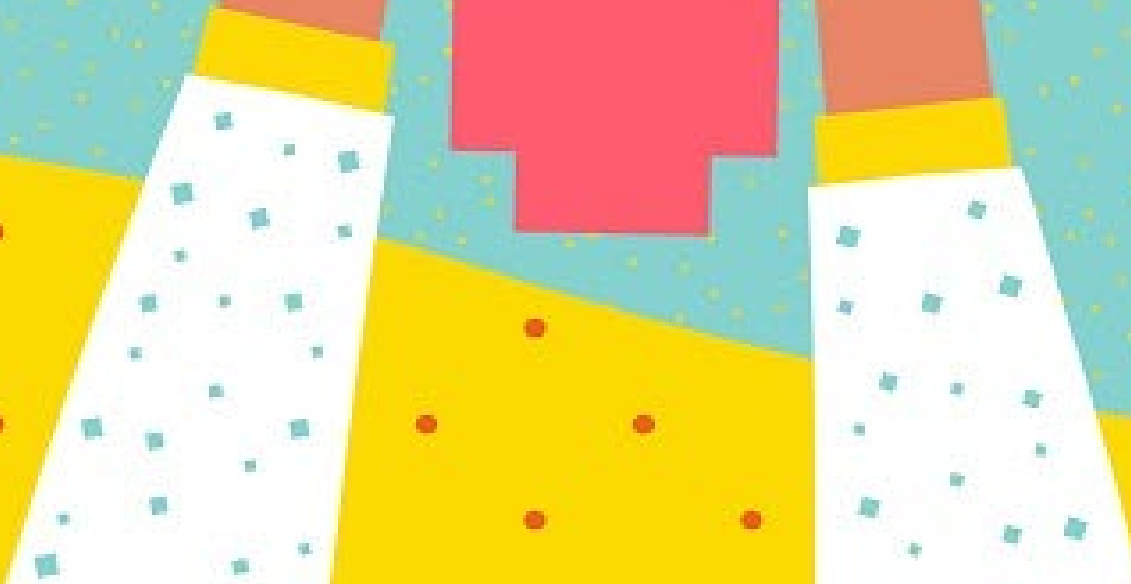
“Hay que promover la lectura de autoras, el estudio de científicas y el reconocimiento de figuras femeninas en la historia, porque es un mito que la mujer antes no escribía o que hay menos mujeres escritoras. Las lecturas obligatorias de los colegios deben incluir a mujeres, no necesariamente que hablen sobre perspectiva de género, pero debe haber más voces femeninas”.

María José, 27 años, Región Metropolitana.

“Necesitamos una educación sexual integral en las escuelas, que enseñe de verdad el consentimiento, el placer, que desmitifique la temática. Actualmente solo se enseña a colocar un condón, a tenerle miedo a las enfermedades de transmisión sexual, a repudiar el sexo y no tener una sexualidad consciente... tenemos que aprender a tratar nuestro cuerpo con amor”.

Gabriela, 39 años, Región Metropolitana.

Conceptos



Conceptos



1. Perspectiva de género

“El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles (..)”

“(..) Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros” (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, 1997).

Conceptos

2. Interseccionalidad



Es un concepto desarrollado teóricamente por la académica norteamericana Kimberlé Crenshaw en los años 80, proporcionando una herramienta de análisis de dimensiones e identidades que coexisten y que generan discriminación y opresión. Esta reflexión surge a partir de la experiencia de vida y opresión histórica que han sufrido las mujeres negras, es decir, no solo es el hecho de ser mujer, sino que también el ser negra o indígena.

El concepto complejiza y cuestiona la reflexión teórica sobre las construcciones de género y la idea de una realidad homogénea y única del sujeto mujer. Naciones Unidas, 1997).

Conceptos



3. Lenguaje inclusivo

El lenguaje inclusivo de género, refiere a la inclusión y visibilización de las mujeres en el discurso. Su uso y utilización de los recursos para su visibilización estará guiada por la intención comunicativa del mensaje.

La incorporación del lenguaje inclusivo de género permite cuestionar:

- Lo masculino como el referente universal
- La negación de lo femenino en el lenguaje
- La ausencia de las mujeres o el ser nombradas en relación al hombre.

Nuestros mínimos



PRINCIPIOS rectores para una sociedad justa e igualitaria

1. Principio de igualdad sustantiva y no discriminación.
2. Principio de corresponsabilidad social de los cuidados.

DEBERES del Estado para promover la igualdad de género

3. Garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la vida política.
4. Reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado como actividad productiva.

DERECHOS fundamentales con perspectiva de género

5. Derecho a una vida libre de violencia.
6. Derecho al trabajo remunerado y a la igualdad salarial.
7. Derecho a una educación no sexista.

Principios rectores para una sociedad más justa e igualitaria

Principio de igualdad
sustantiva y no
discriminación



Permite pasar de lo formal a lo real; del dicho a los hechos.

- (i) La igualdad en dignidad, derechos y oportunidades de todas las personas independientemente de su sexo o de cualquier condición de la diversidad humana;
- (ii) La promoción de medidas afirmativas que adecúen el entorno para su consecución real y efectiva, teniendo en cuenta las diferencias biológicas, sociales y culturales que existen entre ellas;
- (iii) Prohibición de cualquier forma de discriminación.

La igualdad de género debe entenderse en relación con las oportunidades y también con los resultados y ser transversal a todas las materias.

Experiencia comparada



El principio de la igualdad sustantiva y de no discriminación en otras Constituciones

País	Principio de igualdad sustantiva y de no discriminación
Italia 1947 (Rev. 2012)	<p>Artículo 3: Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción por razones de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas ni circunstancias personales y sociales.</p> <p>Corresponde a la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad entre los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país.</p>
Suecia 1974 (Rev. 2012)	<p>Artículo 2: Las instituciones públicas promoverán la oportunidad para que todos alcancen la participación y la igualdad en la sociedad y para que los derechos del niño sean salvaguardados. Las instituciones públicas lucharán contra la discriminación de las personas por razón de género, color, origen nacional o étnico, afiliación lingüística o religiosa, discapacidad funcional, orientación sexual, edad u otra circunstancia que afecten al individuo.</p>

Fuente: Elaboración de ComunidadMujer con base en [Constitute Project](#) y [Global Gender Equality Constitutional Database](#).



reconocimiento de la urgencia de proteger la estructura y ciclos vitales de la naturaleza.

- Permite la inclusión de las cosmovisiones originarias en el derecho occidental sobre el relacionamiento humano con la Naturaleza.
- Derecho de la Naturaleza (art. 4)
- Deberes del Estado (art. 5)
- Representación judicial (art. 6)
- Pueblos originarios (art. 7)
- Responsabilidad ante el daño ambiental (art. 8)
- Acción de tutela y limitaciones al ejercicio de los derechos fundamentales (arts. 9, 10 y 11)

Normas aprobadas en el pleno CCC



Normas aprobadas en el pleno CC

Sistemas de Justicia



Artículo 14.- Paridad y perspectiva de género. La función jurisdiccional se regirá por los principios de paridad y perspectiva de género. Todos los órganos y personas que intervienen en la función jurisdiccional deben garantizar la igualdad sustantiva.

El Estado garantiza que los nombramientos en el Sistema Nacional de Justicia respeten el principio de paridad en todos los órganos de la jurisdicción, incluyendo la designación de las presidencias. Los tribunales, cualquiera sea su competencia, deben resolver con enfoque de género.

Artículo 9.- Fundamentación y lenguaje claro. Las sentencias deberán ser siempre fundadas y redactadas en un lenguaje claro e inclusivo. La ley podrá establecer excepciones al deber de fundamentación de las resoluciones judiciales.

Normas aprobadas en el pleno CC

Formas del Estado

Artículo 11.- De la postulación y cesación a los cargos de las entidades territoriales. La elección de las y los representantes por votación popular de las entidades territoriales se efectuará asegurando la paridad de género, la probidad, la representatividad territorial, la pertenencia territorial, avecindamiento y la representación efectiva de los pueblos y naciones preexistentes al Estado.*

La Constitución y la ley establecerán los requisitos para la postulación y las causales de cesación de dichos cargos. La calificación y procedencia de estas causales de cesación se realizará a través de un procedimiento expedito ante la justicia electoral, en conformidad a la ley.





PLATAFORMA
DIGITAL DE
PARTICIPACIÓN
POPULAR



Democracia
directa

Democracia directa e iniciativas populares de norma

2.496 fueron
consideradas
admisibles en la
primera etapa.



1. “Será Ley”. Reconocimiento y
garantía de los Derechos Sexuales y
reproductivos.
38.200 firmas

2. Una Educación feminista para
Chile. Laica, pública y no sexista.
19.931 firmas

3. #IniciativaPopularFeminista por
una vida libre de violencia para
mujeres, niños y disidencias sexo
genéricas.
19.500 firmas

Democracia
directa e
iniciativas
populares de
norma

78 IPN

consiguieron +

de 15 mil firmas.



4. Los primeros mil días: por el
derecho a la protección de la primera
infancia, la maternidad y
coparentalidad.

19.107 firmas

5. Derecho a la identidad (incluyendo
características sexuales, identidades
de género, expresiones de género y
orientaciones sexuales

18.058 firmas

Democracia
directa e
iniciativas
populares de
norma

9 IPN con
perspectiva de
género explícita.



6. IPN por el reconocimiento
Constitucional al Trabajo Doméstico
y de Cuidados.

17.963 firmas

7. Género y Justicia.

16.827 firmas

8. Derecho a los Cuidados.

16.127 firmas

9. Derecho a la salud sexual y
reproductiva con enfoque de género,
feminista, interseccional y pluralista.

15.558 firmas.

Derecho a los cuidados

Comunidad Mujer y Núcleo Constitucional UAH

Propuesta de articulado

“Toda persona tiene el derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse, debiendo el Estado otorgar un ambiente adecuado y los medios materiales y simbólicos necesarios para vivir dignamente en sociedad durante toda las etapas de la vida”.

“La ley establecerá un sistema nacional de cuidados de carácter integral, universal, accesible, suficiente, interseccional y con pertinencia cultural, que articulará prestaciones y promoverá la corresponsabilidad al interior de la comunidad. Este sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado”.





Muchas gracias